



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 681/23

Sucre, 11 de diciembre de 2023



C. 7567

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM - 3655 de fecha 04 de Diciembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1678/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el trámite administrativo correspondiente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PARA EL PRÉSTAMO N° 2664/BL-BO (CO) Y APORTES A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES (FAM)"** para su tratamiento y posterior aprobación para lo cual se adjunta el Informe Legal N° 2405/2023 de la Dirección General de Gestión Legal, Informes Técnicos, documentados de respaldo y todos los antecedentes.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que mediante Informe Técnico S.M.A.F. N° 042/2023 de fecha 22 de noviembre con referencia **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL CON RECURSOS ADICIONALES PARA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL G.A.M.S. (DISMINUCIONES)"**, que haciendo mención a nota JEF. PRES CITE N° 323/2023 con referencia A CONOCIMIENTO, la aprobación de las modificaciones al Presupuesto General del Estado 2023, para el municipio de Sucre por un total de **Bs. 19.205.646,00 (Diecinueve millones doscientos cinco mil seiscientos cuarenta y seis 00/100 Bolivianos)**, los cuales fueron adicionados a diferentes categorías programáticas correspondiendo una de ellas a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera 00-00-02 con recursos de coparticipación tributaria, así mismo a la categoría programática 97-00-100 Provisión de Gastos de Capital.

Que la **Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera** sostuvieron reuniones, y resultado de ello se fueron determinando los requerimientos de las unidades del GAMS que serán considerados y cubiertos con estos Recursos Adicionales, por lo que recomienda que el mencionado informe sea considerado para las diferentes solicitudes de Modificaciones al POA y Presupuestos Interinstitucionales.

Que, en ese entendido la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, en virtud a sus necesidades, solicita la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PARA EL PRÉSTAMO N° 2664/BL-BO (CO) Y APORTES A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES (FAM)"** presentando para el efecto todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota S.M.A.F CITE N° 612/2023 Ref.: MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS), PARA PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PARA EL PRÉSTAMO N° 2664/BL- BO (CO) "PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL" Y APORTES A TRAVÉS DE DÉBITOS AUTOMÁTICOS A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES (FAM).

SO.137/23
R.A.M. N° 681/23
INF. N° 290/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 81

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.acetamunicipalsucre.aoh.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- INFORME TÉCNICO S.M.A.F. N° 043/2023 Ref.: MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS), PARA PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PARA EL PRÉSTAMO N° 2664/ BL- BO (CO) "PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL" Y APORTES A TRAVÉS DE DÉBITOS AUTOMÁTICOS A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES (FAM), emitido por la Lic. Jhoselin Copa D. ADMINISTRADORA S.M.A.F., Lic. Alejandra Daza Arancibia DIRECTORA FINANCIERA G.A.M.S. Vía Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO G.A.M.S., adjuntan formularios POA 2023 actualizados.
- Informe CREDITO PUBLICO N° 044/2023, con Ref. INFORME PARA SOLICITUD DE PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PARA EL PRÉSTAMO N° 2664/BL-BO (CO) PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL", emitido por el Lic. Juan Luis Miranda Velásquez RESPONSABLE DE CREDITO PUBLICO G.A.M.S., vía Lic. Alejandra Daza Arancibia DIRECTORA DE FINANZAS G.A.M.S.
- Informe Técnico CITE S.M.A.F. N° 042/2023, con Ref. MODIFICACIÓN AI POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL CON RECURSOS ADICIONALES PARA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL G.A.M.S. (DISMINUCIÓN), emitido por la Lic. Jhoselin Copa D. ADMINISTRADORA S.M.A.F., vía Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA G.A.M.S., Adjuntan formularios POA 2023 actualizados.

Que, mediante el **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 186/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro – Profesional de Programación Operaciones, Vía Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez – Jefa de Programación de Operaciones Vía Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, Dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales – **Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S**, con referencia **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PARA EL PRÉSTAMO N° 2664/BL-BO (CO) Y APORTES A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES (FAM)"**, para realizar el pago de la última cuota de la presente gestión del Contrato de Préstamo N° 2664/BL – BO (CO) para el **"Programa de Mejora de la Gestión Municipal"**.

Asimismo, requiere realizar la inscripción de recursos para cumplir con la LEY DE FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL en el que establece que todo Gobierno Autónomo Municipal Asociado aportara de los recursos de coparticipación tributaria, el cuatro por mil (4%) anual, por lo que se debe incrementar recursos para la operación de **"Sistema Asociativo Municipal"** para cubrir todos los débitos automáticos (desde el mes de septiembre a diciembre. De acuerdo al análisis realizado se determina:

- **SERVICIO DE DEUDA PROGRAMA DE MEJORA A LA GESTIÓN MUNICIPAL BID 2664 BL-BO.-** Requieren los recursos para realizar el pago de la última cuota de la presente gestión del Contrato de Préstamo N° 2664/BL – BO (CO), el monto que programaran en la presente solicitud corresponde a Bs. 10.610,59 (Diez Mil Seiscientos Diez con 59/100 bolivianos) monto faltante para completar el monto total de la cuota a ser transferida.
- **SISTEMA ASOCIATIVA MUNICIPAL.-**El requerimiento de recursos para esta operación son para cumplir con la **LEY DE FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL** en el que establece que todo Gobierno Autónomo Municipal Asociado aportara de los recursos de coparticipación tributaria, el cuatro por mil (4%) anual son recursos que se requieren para cubrir todos los débitos automáticos desde el mes de septiembre a diciembre, estos débitos son realizados mes a mes correspondiendo a Bs. 238.968,03 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 03/100 bolivianos).

Los recursos para la presente modificación provienen de la operación "FUNCIONAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA" misma que se encuentra respaldada a través de Informe Técnico Cite S.M.A.F. N° 042/2023.

Concluyendo, que revisados los antecedentes del requerimiento de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PARA EL PRÉSTAMO N° 2664/BL-BO (CO) Y APORTES A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES (FAM)"** remitido por la Secretaría Municipal Administrativa Financiera y las Unidades solicitantes, de la revisión de informes y documentación presentada las mismas se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financiera N° 1493 del 17 de

SO.137/23
R.A.M. N° 681/23
INF. N° 290/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 81

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



diciembre de 2022 en su Art 4º. y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Específica..." y demás normativa precisa.

- Se ajustan los bienes y servicios, el presupuesto de gasto de la operación "SERVICIO DE DEUDA PROGRAMA DE MEJORA A LA GESTIÓN MUNICIPAL BID 2664 BL-BO", asimismo modifican el presupuesto de gasto de la acción a corto plazo "Promover una administración eficiente, participativa, con enfoque de gestión por resultados y calidad total promoviendo la transparencia y rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la gestión 2023.", no modificando los resultados esperados de gestión.
- Se ajustan los bienes y servicios, el presupuesto de gasto de la operación "SISTEMA ASOCIATIVA MUNICIPAL", asimismo modifican el presupuesto de gasto de la acción a corto plazo "Promover una administración eficiente, participativa, con enfoque de gestión por resultados y calidad total promoviendo la transparencia y rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la gestión 2023.", no modificando los resultados esperados de gestión.

La "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PARA EL PRÉSTAMO N° 2664/BL-BO (CO) Y APORTES A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES (FAM)", asciende a Bs. 249.578,62 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho con 62/100 Bolivianos)

RECOMENDANDO En el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PARA EL PRÉSTAMO N° 2664/BL-BO (CO) Y APORTES A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES (FAM)" toda vez que el trámite cuenta con el visado correspondiente de la Jefatura de Presupuestos se remite todos los antecedentes, para la emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 96/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por el Lic. Amael Said Erazo Burgos – Técnico de Presupuestos, Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del G.A.M.S, Vía Lic. Alejandra Daza Arandía – Directora de Finanzas del G.A.M.S. y el Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S. Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PARA EL PRÉSTAMO N° 2664/BL-BO (CO) Y APORTES A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES (FAM)" La "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PARA EL PRÉSTAMO N° 2664/BL-BO (CO), se requiere el incremento de bs 10.610,59 (diez mil seiscientos diez con 59/100 bolivianos) en la categoría programática 099-0-0003 SERVICIO DE DEUDA PROGRAMA DE MEJORA A LA GESTIÓN MUNICIPAL BID 2664 BL-BO, para cubrir el pago de la última cuota de la presente gestión del contrato de préstamo N° 2664/BL-BO (CO), para el "PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y APORTES A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES (FAM)" con la finalidad de cumplir con la ley N° 540 de 25 de junio de 2014 "LEY DE FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL" en la cual dispone en el artículo 5. (DE LOS APORTES). I. Todo gobierno autónomo municipal asociado aportará, de los recursos de coparticipación tributaria, el cuatro por mil (4%) anual, que será distribuido por la Federación de Asociaciones Municipales – FAM, es necesario realizar el incremento de presupuesto de Bs. 238.968,03 (Doscientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y ocho 03/100 bolivianos) en la categoría programática 340-0-088 SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL para cubrir todos los débitos automáticos (desde el mes de septiembre a diciembre) mismos que nos realizan mes a mes para el aporte a la Federación de Asociaciones Municipales.

En ese sentido se lleva presupuesto para cumplir las obligaciones que se tiene como Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a requerimiento de la unidad ejecutora priorizando las más urgentes para poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.

La disminución es de la categoría programática 00-00-02 FUNCIONAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA

SO.137/23
R.A.M. N° 681/23
INF. N° 290/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 81



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Y FINANCIERA, no afectará las acciones a corto plazo ni los resultados programados en el POA 2023.

Se cuenta con toda la documentación de respaldos de acuerdo a solicitud adjunto de la Unidad Ejecutora en el INFORME TÉCNICO S.M.A.F. N° 043/2023, sustentados en el INFORME JEF.PROG. OPER. N° 186/2023.

De esa forma poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.

Se cuenta con toda la documentación de respaldos adjuntos, a solicitud de la Secretaría Municipal General y Gobernabilidad de acuerdo a INFORME TECNICO N° 61 y del Concejo Municipal de Sucre de acuerdo a INFORME TECNICO ADMINISTRATIVO JAF-CMS N° 12/2023, sustentados en el INFORME JEF.PROG. OPER. N° 181/2023.

De acuerdo a INFORME de JEF. PROG. OPER. N° 186/2023 de fecha 22 de noviembre del 2023, en Recomendaciones señala la solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PARA EL PRÉSTAMO N° 2664/BL-BO (CO) Y APORTES A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES (FAM)"**, Se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos para el análisis presupuestario y emisión del informe técnico de presupuestos.

Así mismo se menciona que por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la Gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PARA EL PRÉSTAMO N° 2664/BL-BO (CO) Y APORTES A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES (FAM)"

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:											
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	1	0	0	2	41	113	26990	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0	249.578,62
TOTAL											249.578,62
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:											
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	1	99	0	3	41	113	62700	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA A LARGO PLAZO	0	10.610,59
1101	1	1	340	0	88	41	113	71610	SISTEMA MUNICIPAL ASOCIATIVO	999	238.968,03
TOTAL											249.578,62

Concluyendo que la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PARA EL PRÉSTAMO N° 2664/BL-BO (CO) Y APORTES A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES (FAM)**, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta.

Recomendando proseguir con la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA EL PAGO**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

DEL SERVICIO DE LA DEUDA PARA EL PRÉSTAMO N° 2664/BL-BO (CO) Y APORTES A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES (FAM), cual se remite el informe Técnico y los antecedentes para su remisión a la Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de **Bs 249.578,62 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 62/100 BOLIVIANOS)**. Financiados con recursos de Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), se remite mediante Nota **PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 280/2023** de fecha 30 de noviembre de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 104/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 11 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PARA EL PRÉSTAMO N° 2664/BL-BO (CO) Y APORTES A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES (FAM)”** con un importe total de **Bs 249.578,62 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 62/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 2405/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023**, suscrito por la Abg. Judith Lupa Bustos – Asesora Legal – D.G.G.L. del G.A.M.S., vía Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abg. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PARA EL PRÉSTAMO N° 2664/BL-BO (CO) Y APORTES A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES (FAM)”**, informe que se sustentaría en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 186/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 96/2023 de la Unidad de Presupuestos Pronunciamiento Favorable N° 104/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo. Que en el marco de los artículos 283, 302.- I., 321.- I, de la **Constitución Política del Estado**; los artículos 102, y 113 de la Ley N° 031 **Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez**; El artículo 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la **Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023**; el artículo 13 - I de la **Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011**; Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011, art. 16 y 26 de la **Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la **Ley Municipal Autonómica N° 326/2022** de fecha 22 de mayo de 2023, Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la **Ley Municipal Autonómica N° 273/2023**, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1,2,3 y 4; Artículos 7, 16 y III del **Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607**; los artículos 1, 2, 29 del **Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS** aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019.

El mismo informe Legal recomienda que la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PARA EL PRÉSTAMO N° 2664/BL-BO (CO) Y APORTES A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES (FAM)”** con un importe total de **Bs 249.578,62 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 62/100 BOLIVIANOS)**, misma que cumple cabalmente con lo estipulado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y el Reglamento Especifico del presupuesto RE-SP, demás normativa conexa. Recomendando remitir antecedentes del trámite al Pleno del Concejo Municipal para su respectivo consideración tratamiento y posterior aprobación de acuerdo a normativa señalada.

Que la Ley N° 1543 de 22 de noviembre de 2023 LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTION 2023, que aprueba las modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2023, para las entidades del sector público, y establecer otras disposiciones financieras específicas para su aplicación.

Que la Ley N° 1543 de 22 de noviembre de 2023 LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTION 2023, que aprueba las modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2023, para las entidades del sector público, y establecer otras disposiciones financieras específicas para su aplicación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido

SO.137/23
R.A.M. N° 681/23
INF. N° 290/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 81



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y *"Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción"*.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucional entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria

SO.137/23
R.A.M. N° 681/23
INF. N° 290/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 81

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



según corresponda.

4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto intrainstitucional; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PARA EL PRÉSTAMO N° 2664/BL-BO (CO) Y APORTES A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES (FAM)" con un importe total de Bs 249.578,62 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 62/100 BOLIVIANOS), el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico N° 044/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023 de la unidad de Crédito Público del G.A.M.S.; Informe Técnico S.M.A.F. N° 043/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023 de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera; Informe JEF. PROG. OPER N° 186/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones; Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 96/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, Pronunciamento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 104/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 2405/2023 del 01 de Diciembre de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PARA EL PRÉSTAMO N° 2664/BL-BO (CO) Y APORTES A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES

SO.137/23
R.A.M. N° 681/23
INF. N° 290/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 81



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



MUNICIPALES (FAM)"

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:											
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	1	0	0	2	41	113	26990	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0	249.578,62
TOTAL											249.578,62
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:											
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	1	99	0	3	41	113	62700	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA A LARGO PLAZO	0	10.610,59
1101	1	1	340	0	88	41	113	71610	SISTEMA MUNICIPAL ASOCIATIVO	999	238.968,03
TOTAL											249.578,62

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la LIQUIDEZ para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

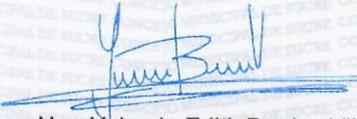
Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

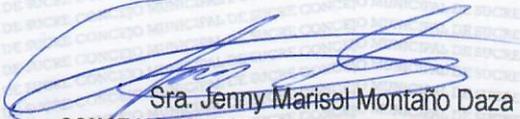
Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.137/23
R.A.M. N° 681/23
INF. N° 290/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 81

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo